

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**

**N° 004-2021-SBC**

San Vicente de Cañete, 15 de enero de 2021

**VISTOS:**

El Acta de Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M de fecha 09.01.2021; el Informe N° 002-2021-RR HH-SBC-M del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 001-2021-CONT-PRES-SBC-M del Área de Contabilidad y Presupuesto; y el Memorandum N° 026-2021-GERENCIA-SBC-M del 11.01.2021 de la Gerencia General de la SBC;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía** administrativa, **económica** y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **"f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"**;

Que, mediante Informe N° 002-2021-RR HH-SBC-M el Área de Recursos Humanos de la SBC, informa sobre el nuevo monto de la escala base del incentivo único – CAFAE aprobada mediante Decreto Supremo N° 427-2020-EF, precisando que esta se financia exclusivamente con la Fuente de Recursos Directamente Recaudados de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; proponiendo el nuevo incentivo único para el año 2021 de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la SBC el cual incluye el apoyo alimentario, en consideración a que la remuneración de los citados trabajadores del Dec. Leg. 276 están por debajo del sueldo mínimo vital, lo cual no permite atender las necesidades básicas de la familia de cada uno de los trabajadores; siendo la propuesta lo siguiente:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO ÚNICO S/.	TOTAL S/.
Profesional	1,530.00	1,530.00
Técnico	1,470.00	1,470.00
Auxiliar	1,450.00	1,450.00

Que, asimismo, mediante Informe N° 001-2021-CONT-PRES-SBC-M el Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC señala que, los incentivos de los trabajadores se financian con Recursos Directamente Recaudados, debiendo de atenderse de acuerdo a los ingresos mensuales de la institución; por lo que en atención a ello y a la propuesta del Área de Recursos Humanos, el Directorio aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único – CAFAE para los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M de fecha 09.01.2021, que aprueba el nuevo monto de la escala base del incentivo único – CAFAE para los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; siendo lo siguiente:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO ÚNICO S/.	TOTAL S/.
Profesional	1,530.00	1,530.00
Técnico	1,470.00	1,470.00
Auxiliar	1,450.00	1,450.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General y al Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

Dr. Jesús González Canales Alfaro  
PRESIDENTE